



PYMETUR - PTU

CORRECCIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN EL ANEXO 2 DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS (PYMETUR, EJERCICIO 2017).

Advertido error aritmético en cuatro cantidades relativas al importe solicitado que afecta a cuatro de los beneficiarios provisionales suplentes del Anexo 2 de la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 17/10/2017, que también se aprecia en el acuerdo de corrección de errores de la misma de fecha 26/10/2017, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se detallan, en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- En relación a la entidad **FAMURA AGROIN, SL, expediente PTU2017/005**, donde se reseña como importe solicitado la cantidad de 566.280,25 €, debe decir como cuantía de dicho importe la cifra de 110.566,00 €.
- En relación a la entidad **AGRÍCOLA LA QUINTA CASA, SL, expediente PTU2017/015**, donde se reseña como importe solicitado la cantidad de 875.601,45 €, debe decir como cuantía de dicho importe la cifra de 200.000,00 €.
- En relación a la entidad **BACUS TRAVEL & TOURS, expediente PTU2017/001**, donde se reseña como importe solicitado la cantidad de 15,000,00 €, debe decir como cuantía de dicho importe la cifra de 6.750,00 €.
- En relación a la entidad **MUÑOZ CHACON, MARÍA SORAYA, expediente PTU2017/003**, donde se reseña como importe solicitado la cantidad de 8.000,00 €, debe decir como cuantía de dicho importe la cifra de 3.600,00 €.

Habiéndose efectuado una simple corrección de error aritmético que afecta solamente a cuatro cantidades de uno de los Anexos de la Propuesta provisional de resolución, este órgano entiende que no procede, a causa de lo anterior, conceder un nuevo plazo de contestación al Anexo II a todos los solicitantes, manteniéndose el que depara de la publicación en fecha 26/10/2017 del acuerdo de corrección de errores de la Propuesta provisional de resolución de fecha 17/10/2017.

Esta corrección de errores relativa a los cuatro beneficiarios provisionales suplentes reseñados se publicará en la web de la Consejería para dar conocimiento de los errores aritméticos acaecidos sin implicar, ni causar más efectos que la simple puesta en conocimiento de los mismos: <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte>

En Córdoba, a 31 de octubre de 2017

Vº Bº

LA PRESIDENTA SUPLENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo.: MARÍA AUXILIADORA FERNÁNDEZ DÍAZ

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Fdo.: ANDRÉS JESÚS PÉREZ MORENO

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	31/10/2017 13:35:10	PÁGINA 1/1
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	31/10/2017 13:26:15	
VERIFICACIÓN	eBgNC885IJGJFEz0bFxFB4BpYprQXs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 02 de noviembre de 2017 (02/11/2017), conforme a lo previsto en el epígrafe 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 10 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de los Servicios turísticos y Creación de nuevos productos en sus modalidad de Crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR) y Creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRETUR), se procede a publicar en la página web de la consejería de Turismo y Deporte, la **Corrección de error aritmético en el Anexo 2 de la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 17 de octubre de 2017** de la Delegación Territorial de Córdoba, del procedimiento de Concesión de Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva, en materia de Turismo, modalidad Crecimiento y Consolidación de Empresas Turísticas (PYMETUR, EJERCICIO 2017), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP-PAC.

Córdoba, a 02 de Noviembre de 2017
La Jefa de la Unidad de Información y Documentación
Josefa María Rodríguez Lorenzo.



FIRMADO POR	JOSEFA MARIA RODRIGUEZ LORENZO	02/11/2017 14:11:38	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC641TD1QTBT/v/+AQ+Q+eJvbW0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	